



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0669-1PO1-18

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	13 de diciembre de 2018.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de diciembre de 2018.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Eliminar la Secretaría General de la Cámara de Diputados; trasladar las direcciones generales y las unidades administrativas de su ámbito, hacia las Secretarías de Servicios Parlamentarios y Servicios Administrativos y Financieros y trasladar las funciones que actualmente recaen en el secretario general al secretario de Servicios Parlamentarios.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 41; 70 párrafo 2º; 109 párrafo 1º; 110, 111 y 113 párrafo 1º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>ARTICULO 14.</b></p> <p>1. En el año de la elección para la renovación de la Cámara, el Secretario <i>General</i> de la misma:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. El Secretario <i>General</i> de la Cámara notificará a los integrantes de la nueva Legislatura, la fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de identificación y acceso. A su vez, mandará publicar avisos en el Diario Oficial de la Federación y en los medios impresos de mayor circulación en la República en</p>	<p><b>Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas para desaparecer la Secretaría General de la Cámara de Diputados</b></p> <p><b>Primero.</b> Se reforma el título de la sección primera del capítulo séptimo, así como los artículos 14, 15, 21, 23, 26, 34, 35, 37, 38, 42, 47, 48, 49, 50, 52 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 14.</b></p> <p>1. En el año de la elección para la renovación de la Cámara, el secretario de Servicios Parlamentarios de la misma:</p> <p>a) a la d) (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. El secretario de <b>Servicios Parlamentarios</b> de la Cámara notificará a los integrantes de la nueva Legislatura, la fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de identificación y acceso. A su vez, mandará publicar avisos en el Diario Oficial de la Federación y en los medios impresos de</p>

torno al contenido de dicha disposición.

4. En los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su *Secretario General*, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos:

a) a c) ...

#### ARTÍCULO 15.

1. a 2. ...

3. Presentes los diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el *Secretario General* de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.

4. a 10. ...

mayor circulación en la República en torno al contenido de dicha disposición.

4. En los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los grupos parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su secretario **de Servicios Parlamentarios**, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su grupo parlamentario, con los siguientes elementos:

a) a la c) (...)

#### Artículo 15.

1 y 2 (...)

3. Presentes los diputados electos en el salón de sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el secretario **de Servicios Parlamentarios** de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.

4 al 10 (...)

#### ARTÍCULO 21.

1. a 3. ...

4. A las reuniones de la Mesa concurrirá el *Secretario General* de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

#### ARTICULO 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

a) a h) ...

i) Comunicar al *Secretario General* de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

j) Firmar junto con el *Secretario General* los acuerdos de la Mesa Directiva;

k) a r) ...

2. a 4. ...

#### Artículo 21.

1 al 3 (...)

4. A las reuniones de la Mesa concurrirá el secretario **de Servicios Parlamentarios**, con voz, pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

#### Artículo 23.

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

a) a la h) (...)

i) Comunicar al secretario **de Servicios Parlamentarios y al secretario de Servicios Administrativos y Financieros** las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

j) Firmar junto con el secretario **de Servicios Parlamentarios** los acuerdos de la Mesa Directiva;

k) a la r) (...)

2 al 4 (...)

#### ARTÍCULO 26.

1. a 2. ...

3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría *General* la documentación siguiente:

a) a c) ...

4. ...

5. El Secretario *General* hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.

6. ...

#### ARTICULO 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a) a e) ...

f) Analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría *General*, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara;

g) a j) ...

#### Artículo 26.

1. y 2 (...)

3. En la primera sesión ordinaria de la legislatura, cada grupo parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la **Secretaría de Servicios Parlamentarios** la documentación siguiente:

a) a la c) (...)

4. (...)

5. El Secretario **de Servicios Parlamentarios** hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.

6. (...)

#### Artículo 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a) a la e) (...)

f) Analizar y, en su caso, aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la **Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros**, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara;

g) a la j). (...)

**ARTICULO 35.**

1. ...

2. A las reuniones de la Junta concurrirá el *Secretario General* de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

**ARTICULO 37.**

1. ...

2. El Presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la *Secretaría General*.

3. a 4. ...

5. Como Secretario de la Conferencia actuará el *Secretario General* de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.

**ARTICULO 38.**

1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

a) ...

**Artículo 35.**

1. (...)

2. A las reuniones de la Junta concurrirá el secretario **de Servicios Parlamentarios**, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

**Artículo 37.**

1. (...)

2. El presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la *Secretaría de Servicios Parlamentarios y de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros*.

3. y 4 (...)

5. Como secretario de la Conferencia actuará el secretario **de Servicios Parlamentarios** de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.

**Artículo 38.**

1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

a) (...)

b) Proponer al Pleno el proyecto de Estatuto que regirá la organización y funcionamiento de la Secretaría *General*, de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y demás centros y unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera, en los términos previstos en esta ley;

c) ...

d) Llevar al Pleno, para su aprobación, los nombramientos de *Secretario General y de Contralor* de la Cámara, en los términos que señala esta ley; y

e) ...

#### ARTICULO 42.

1. El Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, el *Secretario General* de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.

b) Proponer al pleno el proyecto de Estatuto que regirá la organización y funcionamiento de la **Secretarías de Servicios Parlamentarios** y de Servicios Administrativos y Financieros, y demás centros y unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera, en los términos previstos en esta ley;

c) (...)

d) Llevar al pleno, para su aprobación, los nombramientos de **los Secretarios de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, así como del Contralor** de la Cámara, en los términos que señala esta ley; y

e) (...)

#### Artículo 42.

1. El pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, el **secretario de Servicios Parlamentarios** informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.



#### ARTICULO 47.

1. Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con una *Secretaría General*.

2. ...

3. En el ámbito de la *Secretaría General* la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

#### Sección Primera De la *Secretaría General* de la Cámara

#### ARTICULO 48.

1. *La Secretaría General observa en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos; y constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Cámara de Diputados. La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.*

2. *El Secretario General de la Cámara será nombrado por el Pleno con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el término de cada Legislatura, pudiendo ser reelecto; continuará en sus funciones hasta la realización de la elección correspondiente.*

#### Artículo 47.

1. Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con **una Secretaría de Servicios Parlamentarios y una Secretaría de Servicios Administrativos** .

2 (...)

3. En el ámbito de la **Secretaría de Servicios Parlamentarios** , la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

#### Sección Primera De las Secretarías de Servicios de la Cámara

#### Artículo 48.

1. **Los secretarios de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros serán nombrados y en su caso, removidos por el pleno con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y durarán en su encargo seis años pudiendo ser ratificados por un periodo adicional de tres años.**

2. **Para ser designado secretario de Servicios Parlamentarios se requiere:**

a) **Ser mexicano por nacimiento, no tener otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos;**

*3. Para ser designado Secretario General de la Cámara se requiere:*

*a) Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en Pleno goce de sus derechos;*

*b) Haber cumplido treinta años de edad;*

*c) Contar con título profesional legalmente expedido;*

*d) Acreditar conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo;*

**b) Haber cumplido treinta años de edad;**

**c) Contar con título de licenciado en derecho o carrera afín;**

**d) Acreditar conocimiento amplio y pleno de derecho parlamentario;**

**e) Contar con experiencia mínima de cinco años en el ámbito parlamentario;**

**f) No haber sido durante los últimos cinco años miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, candidato a un puesto de elección popular o legislador; y**

**g) No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena de privación de la libertad.**

**3. Para ser designado secretario de Servicios Administrativos se requiere:**

**a) Ser mexicano por nacimiento, no tener otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos;**

**b) Haber cumplido treinta años de edad;**

**c) Contar con título profesional en licenciado en administración o carrera a fin.**

**d) Acreditar conocimiento amplio y pleno en la materia administrativa, contable y financiera;**

*e) No haber sido durante los últimos cinco años miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político o candidato a un puesto de elección popular; y*

*f) No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena de privación de la libertad.*

*4. El Secretario General de la Cámara tiene las atribuciones siguientes:*

*a) Preparar los elementos necesarios para celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, en los términos previstos por esta ley;*

*b) Fungir como Secretario de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;*

*c) Dirigir los trabajos y supervisar el cumplimiento de las atribuciones y el correcto funcionamiento de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros;*

*d) Ejecutar en los casos que le corresponda, así como supervisar y vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros;*

*e) Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera; y*

**e) No haber sido durante los últimos cinco años miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, candidato a un puesto de elección popular o legislador; y**

**f) No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena de privación de la libertad.**

*f) Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros.*

#### **ARTICULO 49.**

**1.** La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

*a) Servicios de Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, que comprende los de: comunicaciones y correspondencia; turnos y control de documentos; certificación y autenticación documental; instrumentos de identificación y diligencias relacionados con el fuero de los legisladores; registro biográfico de los integrantes de las legislaturas; y protocolo, ceremonial y relaciones públicas;*

*b) Servicios de la Sesión, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno; registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto; distribución en el Pleno de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a los Secretarios para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;*

#### **Artículo 49.**

**1.** La Secretaría de Servicios Parlamentarios **de la Cámara** se integra con funcionarios de carrera y tiene las atribuciones siguientes:

**a) Preparar los elementos necesarios para celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, en los términos previstos por esta ley;**

**b) Fungir como secretario de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;**

*c) Servicios de las Comisiones, que comprende los de: organización y asistencia a cada una de ellas a través de su Secretario Técnico; registro de los integrantes de las mismas; seguimiento e información sobre el estado que guardan los asuntos turnados a Comisiones; y registro y elaboración del acta de sus reuniones;*

*d) Servicios del Diario de los Debates, que comprende los de: elaboración integral de la Versión Estenográfica; del Diario de los Debates; y de la Gaceta Parlamentaria;*

*e) Servicios del Archivo, que comprende los de: formación, clasificación y custodia de expedientes del Pleno y las Comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos de la Cámara y a los legisladores; y*

*f) Servicios de Bibliotecas, que comprende los de: acervo de libros; hemeroteca; videoteca; multimedia; museografía; e informática parlamentaria.*

*2. Cada uno de los Servicios establecidos en el párrafo anterior se constituye en una Dirección, la cual se estructura con las oficinas que se requieran, conforme a lo que se disponga en el Estatuto.*

**c) Ejecutar en los casos que le corresponda, así como supervisar y vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en la prestación de los servicios parlamentarios;**

**d) Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios.**

**2. La Secretaría de Servicios Parlamentarios confiere unidad de acción a los siguientes servicios:**

**a) Servicios de Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, que comprende los de: comunicaciones y correspondencia; turnos y control de documentos; certificación y autenticación documental; instrumentos de**

**identificación y diligencias relacionados con el fuero de los legisladores; registro biográfico de los integrantes de las legislaturas; y protocolo, ceremonial y relaciones públicas;**

**b) Servicios de la sesión, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del pleno; registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto; distribución en el pleno de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a los secretarios para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del pleno; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el pleno;**

**c) Servicios de las comisiones, que comprende los de: organización y asistencia a cada una de ellas a través de su secretario técnico; registro de los integrantes de las mismas; seguimiento e información sobre el estado que guardan los asuntos turnados a comisiones; y registro y elaboración del acta de sus reuniones;**

**d) Servicios del Diario de los Debates, que comprende los de: elaboración integral de la versión estenográfica; del Diario de los Debates; y de la Gaceta Parlamentaria;**

**e) Servicios del archivo, que comprende los de formación, clasificación y custodia de expedientes del pleno y las comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos de la Cámara y a los legisladores; y**

*3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el logro de la igualdad de género.*

*4. El centro de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias, contará en su estructura con una Dirección para desarrollar estudios de transparencia, rendición de cuentas y políticas anticorrupción.*

#### **ARTICULO 50.**

**1.** El Secretario de Servicios Parlamentarios vela por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realiza la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas parlamentarias.

**f) Servicios de bibliotecas, que comprende los de: acervo de libros; hemeroteca; videoteca; multimedia; museografía; e informática parlamentaria.**

**3. Cada uno de los servicios establecidos en el párrafo anterior se constituye en una Dirección, la cual se estructura con las oficinas que se requieran, conforme a lo que se disponga en el Estatuto.**

**4. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el logro de la igualdad de género.**

**5. El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, contará en su estructura con una Dirección para desarrollar estudios de transparencia, rendición de cuentas y políticas anticorrupción.**

#### **Artículo 50.**

**1.** El secretario de Servicios Parlamentarios vela por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realiza la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas parlamentarias.



2. Al Secretario le corresponde:

*a) Asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones; acordar con él los asuntos de su responsabilidad; y suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva;*

*b) Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;*

*c) Realizar estudios sobre la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Cámara, así como promover investigaciones de derecho parlamentario comparado; y*

*d) Cumplir las demás funciones que le confieren esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.*

#### **ARTICULO 52.**

1. El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros vela por el eficiente funcionamiento de los servicios que le competen.

2. Al Secretario le corresponde:

*a) Asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones; acordar con él los asuntos de su responsabilidad; y suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Junta de Coordinación Política;*

2. Al Secretario le corresponde:

**a) Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;**

**b) Realizar estudios sobre la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Cámara, así como promover investigaciones de derecho parlamentario comparado; y**

**c) Cumplir las demás funciones que le confieren esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.**

#### **Artículo 52.**

1. El secretario de Servicios Administrativos y Financieros vela por el eficiente funcionamiento de los servicios que le competen.

2. Al Secretario le corresponde:

**a) Ejecutar en los casos que le corresponda, así como supervisar y vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en la prestación de los servicios administrativos y financieros;**



*b) Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;*

*c) Realizar estudios de carácter administrativo y financiero de la Cámara; y*

*d) Cumplir las demás funciones que le confieren esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad administrativa y financiera.*

#### **ARTICULO 141.**

**1. a 2. ...**

**3.** En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el *Secretario General* de la Cámara de Diputados y el *Secretario General de Servicios Administrativos* de la Cámara de Senadores.

**b) Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios administrativos y financieros;**

**c) Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera;**

**d) Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;**

**e) Realizar estudios de carácter administrativo y financiero de la Cámara; y**

**f) Cumplir las demás funciones que le confieren esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad administrativa y financiera.**

#### **Artículo 141.**

**1. y 2. (...)**

**3.** En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el secretario **de Servicios Parlamentarios** de la Cámara de Diputados y el secretario general de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

<p>4. a 8. ...</p>	<p>4. al 8. (...)</p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p><b>Artículo 317.</b> 1. El presidente del consejo distrital, una vez integrados los expedientes procederá a:</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación, a la Secretaría <i>General</i> de la Cámara de Diputados, copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a diputado de mayoría relativa que la hubiese obtenido; así como un informe de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto. De la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital, enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del Instituto. Cuando se interponga el medio de impugnación se enviará copia del mismo a sendas instancias;</p> <p>d) a e) ...</p> <p><b>Artículo 328.</b> 1. El Presidente del Consejo General expedirá a cada partido político, las constancias de asignación proporcional, de lo que</p>	<p><b>Segundo.</b> Se reforma el inciso c) del artículo 317 y el artículo 328 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 317.</b> 1. El presidente del Consejo Distrital, una vez integrados los expedientes procederá a:</p> <p>a. y b). (...)</p> <p>c) Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación, a la <b>Secretaría de Servicios Parlamentarios</b> de la Cámara de Diputados, copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a diputado de mayoría relativa que la hubiese obtenido; así como un informe de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto. De la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital, enviará copia certificada al secretario ejecutivo del Instituto. Cuando se interponga el medio de impugnación se enviará copia del mismo a sendas instancias;</p> <p>d) y e). (...)</p> <p><b>Artículo 328.</b> 1. El presidente del Consejo General expedirá a cada partido político, las constancias de asignación proporcional, de lo que</p>

<p>informará a la Secretaría <i>General</i> de la Cámara de Diputados y a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Senadores, respectivamente.</p>	<p>informará a la Secretaría <b>de Servicios Parlamentarios</b> de la Cámara de Diputados y a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Senadores, respectivamente.</p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 12.-</b> La determinación del juicio político se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>a) El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Secretaría <i>General</i> de la Cámara de Diputados y ratificarse ante ella dentro de los tres días naturales siguientes a su presentación;</p> <p>b) Una vez ratificado el escrito, la Secretaría <i>General</i> de la Cámara de Diputados lo turnará a las Comisiones que corresponda, para la tramitación correspondiente. Si se trata de una denuncia presentada en lengua indígena, ordenará su traducción inmediata al español y lo turnará conforme al procedimiento establecido;</p> <p>c) a e) ...</p>	<p><b>Tercero.</b> Se reforman los incisos a) y b) del artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 12.</b> La determinación del juicio político se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>a) El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Secretaría <b>de Servicios Parlamentarios</b> de la Cámara de Diputados y ratificarse ante ella dentro de los tres días naturales siguientes a su presentación;</p> <p>b) Una vez ratificado el escrito, la <b>Secretaría de Servicios Parlamentarios</b> de la Cámara de Diputados lo turnará a las comisiones que corresponda, para la tramitación correspondiente. Si se trata de una denuncia presentada en lengua indígena, ordenará su traducción inmediata al español y lo turnará conforme al procedimiento establecido;</p> <p>c) a la e) (...)</p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Segundo.** Las referencias que otros ordenamientos hagan a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, así como a su respectivo titular, se entenderán aplicables en lo conducente a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados y a su titular.

**Tercero.** Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Conferencia expedirá un nuevo Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa de la Cámara de Diputados, así como un nuevo Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, para ajustar las áreas y funciones de las unidades administrativas dependientes de las actuales secretarías.